



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del

Título de Abogado

Título:

La Corte Constitucional del Ecuador: Expresión normativa de su Autonomía e Independencia

Autoras:

Macías Delgado Mayerli Felita

Navarrete Centeno Daniela Nicole

Tutor:

Dr. Juan Ramón Pérez Carrillo

Cantón Portoviejo - Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2023 - marzo 2024

Declaración De Autoría Y Cesión De Derechos De Propiedad Intelectual

Macías Delgado Mayerli Felita y Navarrete Centeno Daniela Nicole, declaramos ser las autoras del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original, que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de nuestras personas, como autoras

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico "La Corte Constitucional del Ecuador: Expresión normativa de su autonomía e independencia", a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizamos a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 09 de abril de 2024

f. Mayerli M.

Mayerli Felita Macías Delgado

C.C. 1316355674

f. Daniela Navarrete C.

Daniela Nicole Navarrete Centeno

C.C. 1312837014

**La Corte Constitucional Del Ecuador: Expresión Normativa De Su Autonomía E
Independencia**

The Constitutional Court of Ecuador: Normative Expression of Its Autonomy and Independence

Autoras

Mayerli Felita Macías Delgado

<https://orcid.org/0009-0005-0065-6848>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: mayerlifelita26@gmail.com

Daniela Nicole Navarrete Centeno

<https://orcid.org/0009-0008-0254-7508>.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: daniela.navarrete.centeno@gmail.com

Tutor

Dr. Juan Ramón Pérez Carrillo, PhD.

<https://orcid.org/0000-0002-2145-9799>

Docente de la Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: jrperez@sangregorio.edu.ec

Resumen

La promulgación de la Constitución de Ecuador en 2008 marcó un cambio significativo en la estructura del Estado, delineando las facultades y responsabilidades de los distintos poderes e instituciones. Sin embargo, ninguna entidad tiene el poder de interpretar la Constitución tan notable como la Corte Constitucional, es así que dentro de la presente investigación se examinó a la Corte Constitucional del Ecuador como un órgano autónomo e independiente dentro del sistema judicial del país. Es por ello que, esta investigación se centró en analizar cómo las normativas que rigen a la Corte Constitucional del Ecuador contribuyen a garantizar su autonomía e independencia. Todo esto se logró a través de distintas técnicas de investigación, como el enfoque de investigación cualitativa, técnica de revisión bibliográfica y estado del arte, que, aportaron a identificar y discutir sobre casos precedentes en los que la Corte había ejercido su autoridad para salvaguardar los principios constitucionales y garantizar el equilibrio de poderes. Así, de manera positiva se concluyó que las normativas que rigen a la Corte Constitucional del Ecuador efectivamente garantizan la autonomía e independencia del órgano, en conformidad a la Constitución, y que se respalda gracias a un marco normativo interno sólido.

Palabras clave: Autonomía; Constitución; Corte Constitucional; independencia; normativas.

Abstract

The enactment of Ecuador's Constitution in 2008 marked a significant change in the structure of the State, delineating the powers and responsibilities of the various branches and institutions. However, no entity has the power to interpret the Constitution as notably as the Constitutional Court, so within this research the Constitutional Court of Ecuador was examined as an autonomous and independent body within the country's judicial system. For this reason, this research focuses

on analyzing the extent to which the regulations that govern the Constitutional Court of Ecuador contribute to guaranteeing its autonomy and independence. All this was achieved through different research techniques, such as the qualitative research approach, bibliographic review technique and state of the art, which contributed to identifying and discussing previous cases in which the Court had exercised its authority to safeguard constitutional principles and guarantee the balance of powers. It concluded by highlighting the importance of preserving and strengthening the autonomy and independence of the Constitutional Court in order to guarantee its capacity to act as guardian of the Constitution, as well as strengthening confidence in the institutionality of the Constitutional Court.

Keywords: Autonomy; Constitution; Constitutional Court; independence; regulations.

Introducción

Este artículo centra su investigación en la Corte Constitucional del Ecuador, siendo este el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional tal como se encuentra estipulado dentro de nuestra carta magna del año 2008, donde también se le confiere autonomía administrativa y financiera; en este sentido, cabe recalcar que la presente investigación se basa en la indagación exhaustiva de las normativas que rigen a la Corte Constitucional del Ecuador, ponderando a la autonomía e independencia respectivamente, mediante la definición precisa de sus facultades y competencias.

La autonomía de la Corte Constitucional, según ciertos autores, se refiere a su capacidad para ejercer sus funciones de interpretación y control de la constitucionalidad de manera independiente. Por el contrario, otros autores mencionan que la independencia de la Corte

Constitucional, se refiere a su capacidad para tomar decisiones sin presiones externas, ya sean políticas, económicas o sociales. Así como se desarrolla más adelante en el marco teórico.

Investigar sobre la autonomía e independencia de la Corte Constitucional del Ecuador es innovador, ya que ofrece la oportunidad de contribuir al conocimiento académico y jurídico, proporcionando un análisis exhaustivo y riguroso de cómo esta institución desempeña un papel clave en el equilibrio de poderes, haciendo prevalecer sus derechos de autonomía e independencia que son otorgados por la Constitución. Para lo cual se plantea la siguiente problemática jurídica: ¿Cómo las normativas que rigen a la Corte Constitucional del Ecuador contribuyen a garantizar su autonomía e independencia?

En este sentido, el objeto de estudio radica en el análisis de la influencia de la estructura normativa que regula a la Corte Constitucional, mediante la delimitación teórica de su autonomía e independencia. Además, se identifican casos precedentes donde la normativa pudo haber sido un factor determinante en la preservación o amenaza de la autonomía e independencia de la Corte Constitucional, como la sentencia No. 102-21- IN/22 en la cual se observa posibles antinomias jurídicas en las normativas existentes que requieren reformas para fortalecer la preservación de la garantía de la autonomía e independencia de la Corte Constitucional del Ecuador.

Al abordar esta temática a profundidad dentro de este artículo científico de reflexión, se hace uso de diferentes técnicas de investigación, las cuales han sido claves para el análisis y desarrollo de este artículo científico, en este sentido se permite observar diversas problemáticas, dando como resultado recomendaciones jurídicas para posibles mejoras en el sistema jurídico, para así fortalecer la confianza en la institucionalidad de la Corte Constitucional.

Metodología

Para el desarrollo de este artículo científico se emplearon varias técnicas de investigación, en primer lugar, se utilizó el enfoque de investigación cualitativa, el uso de esta técnica de investigación nos permitió realizar una comprensión profunda de un fenómeno dentro del entorno social, en este caso de la problemática que fue abordada. Es decir, una herramienta que ayudó a la recopilación subjetiva de información acerca de la expresión normativa de la autonomía e independencia que rige a la Corte Constitucional del Ecuador.

Otra de las técnicas de investigación que se utilizó para la realización de este trabajo investigativo fue la técnica de revisión bibliográfica, la cual se basa en el uso y manejo de fuentes bibliográficas; esta técnica fue de gran aporte ya que contribuyó en el desarrollo de este proyecto, es por medio de esta que se realizó la búsqueda, selección y consulta que incluyeron revistas indexadas, donde autores representativos en materia constitucional han aportado con numerosos y significativos artículos científicos sobre la autonomía e independencia de la Corte Constitucional, y a partir del estudio de dichas teorías poder desarrollar el trabajo de investigación.

Así mismo, se utilizó la técnica de investigación estado del arte la cual se refiere al uso de las técnicas o métodos más modernos y avanzados, sirviendo así como una herramienta clave para realizar investigaciones recientes de autores renombrados en materia Constitucional, dentro de esta misma línea, se hizo uso de la técnica de investigación bola de nieve, la cual ayudo a identificar expertos, fuentes y documentos relevantes para el presente artículo sobre la Corte Constitucional del Ecuador, permitiendo obtener una visión más completa y profunda de la

autonomía e independencia de esta institución y sus implicaciones en el sistema de Estado Constitucional de Derechos y Justicia del país.

Fundamentos Teóricos

Premisas Generales Sobre La Constitución, Estado Y Ordenamiento Jurídico

Hablar de Constitución, es hablar de Estado y de ordenamiento jurídico, partiendo de aquello Peña Barrios (2020) manifiesta de manera cierta e interesante que “El Estado como forma de institucionalización del poder, requiere de un sistema ordenado y coherente de normas jurídicas que aseguren una relación armónica entre la multiplicidad de tipos normativos que existen en el sistema jurídico de una Nación” (p. 17).

La Constitución es un documento fundamental que establece y organiza las bases fundamentales de un Estado, definiendo sus principios, estructuras de gobierno, derechos y deberes de los ciudadanos, así como los límites y distribución de poderes. Funciona como la ley suprema que rige la convivencia y el funcionamiento de un país, estableciendo los fundamentos del orden jurídico y político, y sirve como referencia para la creación y aplicación de otras leyes.

La Constitución es la norma fundamental que garantiza la estabilidad y legalidad de un sistema político y jurídico. Por ende, se entiende que la Constitución proviene de dos fuentes o poderes, la primera que es la Asamblea Constituyente que es la encargada de crear el Texto Supremo, y el segundo y más importante el poder popular, es decir el pueblo quien es el que aprueba la Constitución y con ello la inclusión de derechos y garantías, y además la estructura del Estado mismo (Ruiz Falconí, 2023).

El diccionario panhispánico del español jurídico describe a la Constitución como aquella ley de carácter supremo que se encuentra vigente en un Estado y que se encarga de regular los poderes públicos y su organización estructural y funcional, además de establecer las garantías y los derechos que rigen dentro del Estado, esta se encuentra en una posición jerárquica superior a la demás normativas y leyes del ordenamiento jurídico, para poder ser reformada se debe seguir un procedimiento estricto y establecido previamente (Real Academia Española, 2023a).

Por su parte Gonzales (2018) asegura que la Constitución es aquella “norma suprema y eje organizador del orden jurídico estatal” (p. 45). Por tanto, se entenderá a la Constitución como aquella norma de carácter superior, donde los derechos y garantías que en ella se contiene pasan a ser de rango *supra*, y además es aquella donde yace la estructura del Estado y el Estado mismo.

Siguiendo la misma línea, se entiende que la Constitución se rige como la norma principal que garantiza la estabilidad y legalidad de un sistema político y jurídico. Su importancia radica en servir como referencia fundamental para la creación y aplicación de otras leyes, proporcionando un marco sólido para la gobernabilidad y la protección de los derechos individuales en la sociedad. Es por tanto se entiende a la Constitución, como el texto fundamental que rige la vida política y jurídica del Estado. Sin Constitución, básicamente no podría existir orden en el Estado, por ello, su necesidad resulta evidente para mantener una sociedad civilizada (Quituisaca Zhuno & Zamora Vázquez, 2022).

Para contextualizar a la Constitución como tal, es necesario mencionar que las condiciones que influyen en la formación y estabilidad de la misma, como son diversos elementos sociales, políticos, económicos y culturales, así como las relaciones internacionales. Estos factores no simplemente afectan el desarrollo de las constituciones desde fuera, sino que

están intrínsecamente ligados a la estructura y evolución de esta. Además, estos factores pueden provocar cambios en el orden constitucional, lo que implica que la dinámica política influya en el desarrollo e interpretación de normas constitucionales (Goldoni & Wilkinson, 2020).

Como ya se ha venido mencionando en líneas anteriores, el autor refuerza esta idea al resaltar que la Constitución es el documento fundamental que regula tanto la vida política como jurídica del Estado. Sin la presencia de una Constitución, se argumenta que el orden en el Estado sería prácticamente inexistente, subrayando la evidente necesidad de este documento para mantener una sociedad civilizada. En resumen, la Constitución no sólo establece los principios básicos, sino que también sirve como cimiento esencial para la existencia de un orden organizado y respetuoso de los derechos en la sociedad.

El autor Olano (2006) hace referencia a lo siguiente:

La Constitución puede entenderse como el instrumento normativo fundamental de plasmación objetiva de la regulación del ejercicio del poder político, que contiene las reglas básicas para el equilibrio entre gobernantes y gobernados, fijando límites y controles al poder de los primeros, y derechos y obligaciones para los segundos (p. 139).

Cabe recalcar que la Constitución no solo organiza los poderes del Estado, sino que también establece los límites claros para el ejercicio de quien se encuentre en el poder. Este enfoque busca equilibrar las relaciones entre los ciudadanos y los gobernantes, imponiendo de esa forma controles fundamentales dentro del Estado de Derecho y también estableciendo derechos y obligaciones para los ciudadanos. La propuesta constitucional del Ecuador evoluciona hacia un nuevo paradigma: del Estado liberal social de Derecho al Estado constitucional de

derechos y justicia, modelo en el cual se fortalece la garantía de los derechos dentro de procesos democráticos de participación.

Dentro de la Constitución existen diversas herramientas para equilibrar el poder y los derechos individuales de todas las personas, es ahí donde surge el sistema de Estado de Derecho, por tanto, por medio del mismo, era factible llegar a una armonía entre el ilimitado poder soberano, el Derecho y los derechos de los individuos (Vera, 2019). En base de dicha concepción se lo refiere al Estado de Derecho como un principio fundamental, el cual implica que todas las personas, es decir los ciudadanos y el gobierno están obligados a realizar lo que se encuentra tipificado dentro de la ley. Esto asegura la igualdad ante la ley, la justicia y la protección de los derechos fundamentales dentro del sistema de legalidad.

El autor Fondevila Marón (2023) sobre la idea de la Constitución como norma suprema sostiene que esta “obliga a declarar aquellas leyes contrarias a la misma inconstitucionales” (p. 101). Es así entonces, que surge entonces la necesidad de establecer cuáles son esas características esenciales que logran configurar la existencia de un Estado de Derecho como tal, por ello hay elementos fundamentales que deben establecerse como: el imperio de la ley, la división de poderes, la legalidad de la administración, el establecimiento de derechos fundamentales y la presencia de una Constitución escrita (Angarita, 2021).

La evolución del Estado de Derecho abarca diferentes enfoques a lo largo del tiempo. Inicialmente, surge con el propósito de limitar el poder del Estado mediante la ley. En contraste, el Estado de Derecho Social surge en respuesta a las desigualdades económicas durante los siglos XIX y XX, teniendo como pilar fundamental la protección de derechos sociales y económicos. Así mismo, el Estado de Derecho Liberal se origina a partir de los principios fundamentales del

Estado de Derecho, destacándose por su énfasis en la libertad individual, la propiedad privada y la restricción del poder gubernamental para preservar las libertades individuales.

Respecto a lo antes mencionado, finalmente, se aterriza en el Estado Constitucional de Derechos, el cual representa una evolución que resalta la importancia de la Constitución como piedra angular para la protección de los derechos fundamentales. Además de sus funciones de limitar el poder estatal y salvaguardar los derechos individuales, este modelo destaca la relevancia de una Constitución escrita y vinculante.

Adicionalmente a ello Aguiló (2018) lo explica como un “Estado constitucional de Derecho, el cual se distinguiría por contar con una Constitución rígida (de difícil o imposible modificación) y normativa (no puramente programática, sino que impone deberes directamente aplicables por los juristas en sus razonamientos jurídicos ordinarios)” (p. 87).

Sin embargo, viéndolo desde otra perspectiva jurídica, no siempre cuando se habla de Estado constitucional de Derecho se debería hablar de la rigidez de la norma, ya que, la flexibilidad en la modificación de la Constitución (normas) podría ser beneficiosa para adaptarse a los cambios sociales y políticos sin la rigidez que conlleva una enmienda difícil. Además, una Constitución más orientada hacia lo programático podría permitir una interpretación más dinámica y contextual de los principios fundamentales, adaptándose a las evoluciones de la sociedad, orientándose más a la concepción de que el Derecho es dinámico de acuerdo avanza la sociedad.

Dentro de un Estado Constitucional, todos los órganos que tenga autoridad para crear normas deben tomar en cuenta que sus disposiciones estén en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, tanto en forma como en contenido, de esa

manera este proceso permitirá establecer límites y conexiones con los poderes público en la elaboración de normativas que se encuentren por debajo de la Constitución, por lo cual es necesario que exista un mecanismo de control para evitar acciones que contradigan la carta magna y se pueda así garantizar la supremacía de la Constitución (Storini et al., 2022).

Dentro del ámbito jurídico, es relevante mencionar que la concepción de Estado constitucional, según la perspectiva de Gómez Villavicencio (2022), representa un avance significativo con respecto a los modelos anteriores de “Estado absoluto y Estado legislativo, ya que, este le responde a una concepción del Derecho (neo iusnaturalista o neopositivista según se lo mire)” (p. 142). Este modelo innovador implica un equilibrio entre la rigidez constitucional y la consideración de aspectos éticos y morales que guíen la acción del Estado.

En otras palabras, el Estado constitucional se presenta como una evolución que pretende superar las limitaciones inherentes al absolutismo y al enfoque puramente legislativo, incorporando elementos y herramientas de diversas corrientes jurídicas para establecer un sistema más completo y equitativo.

Estado Moderno Del Derecho: Jurisdicción Constitucional

Para comprender qué es la justicia constitucional el autor Quiroga (1987) la define como “aquel proceso histórico surgido del propio desarrollo constitucional de los Estados Modernos de Derecho, que establecieron mecanismos de control, autocontrol y de defensa de la supremacía y vigencia constitucional” (p. 325). Es decir que la justicia constitucional es el conjunto de herramientas legales que garantizan la supremacía, la supervisión de las acciones gubernamentales y la efectiva aplicación de la Constitución por encima de cualquier otra normativa ordinaria.

Un concepto clave acerca de la justicia constitucional, ya que suele confundirse con otros términos jurídicos como es la jurisdicción constitucional o el control de constitucionalidad, ya que estas expresiones son similares, pero se diferencian por su campo de acción y alcance al que llegan cada uno de ellos, la expresión justicia constitucional es una noción más amplia que comprende una variedad de mecanismos de control judicial de la constitucionalidad, como es el caso del control concentrado, pero también a los fines de ilustrar la diferenciación aludida por ejemplo, el control difuso (Andara Suárez & Peña Barrios, 2022).

Se podría afirmar que la justicia constitucional es el todo, y la jurisdicción constitucional es una parte de ella, por ello se puede entender que el mismo es para un sistema de supervisión judicial de las normas inherente al Estado de Derecho, se lleva a cabo a través de un proceso mediante el cual se asegura la conformidad de la legislación con la Constitución. Este último se reconoce como la norma legal primordial dentro del sistema jurídico, por ello el control constitucional es un término más amplio que abarca todos los mecanismos utilizados para garantizar la preservación de la supremacía constitucional, mientras que el término justicia constitucional se centra específicamente en la función judicial, particularmente a través de tribunales especializados como la Corte Constitucional.

Naturaleza De La Justicia: Corte Constitucional Como Ente Regulador

El diccionario panhispánico del español jurídico de la (Real Academia Española, 2023b) define a la Corte Constitucional como “Órgano Jurisdiccional creado por la Constitución y regulado por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”. Dentro de dicha ley se establecen las diversas facultades que tiene la Corte, las cuales se abordaron a lo largo de la investigación.

La Constitución del Ecuador de 1998 estableció el tribunal constitucional, el cual presentaba defectos significativos en cuanto a eficiencia, independencia y profesionalismo. Es por ello que, con la promulgación de la Constitución del 2008, surge la Corte Constitucional ecuatoriana, que introduce cambios importantes en su estructura, periodo y atribuciones. Se constituye como el máximo intérprete de la Constitución, con poder para controlar los actos del poder público, incluyendo sentencias definitivas, también para actuar como árbitro en conflictos de competencias, y también de ampliar el sistema de fuentes del Derecho (Ávila Santamaría, 2009).

Para marcar un antecedente histórico jurídico, es necesario mencionar que la Constitución del Ecuador de 1998 le otorgaba el control difuso de normas a todos los jueces, ya que estos eran competentes para declarar una norma inconstitucional en un caso específico con efectos inter partes y luego de ello, informar al Tribunal Constitucional de esto para su control abstracto (Vela, 2021).

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 429, estipula que, la Corte Constitucional del Ecuador es el máximo órgano de control, de interpretación, administración constitucional. Derivando así, los principios constitucionales establecidos por la Carta Magna del 2008, en el cual señala a la supremacía constitucional como principio base para todos los sistemas de administración de justicia del país, así mismo al principio de la seguridad jurídica. Cuando se hace mención a la supremacía de la Constitución, se entenderá que este principio se encuentra estrechamente vinculado a la idea de soberanía como elemento jurídico del Estado y la facultad para crear un orden normativo supremo (Machuca Lozano & Maisanche Tomarima, 2020).

De acuerdo a lo expresado por el autor, se comprende que el principio de supremacía se encuentra íntimamente relacionado con la noción de soberanía como un componente jurídico del Estado y la capacidad para establecer un orden normativo superior que prevalezca antes las otras normativas existentes. Siendo así, un deber fundamental de la Corte Constitucional en aplicar dicho principio como garante principal de la Constitución.

El Diccionario panhispánico del español jurídico, de la (Real Academia Española, 2023c) define al principio de seguridad jurídica como “aquel principio general del Derecho que impone que toda persona tenga conocimiento cierto y anticipado sobre las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones”. El principio de seguridad jurídica implica, por lo tanto, que las normas legales deben caracterizarse por su claridad, previsibilidad y aplicación coherente.

Esto impone la obligación de redactar las leyes de manera comprensible y precisa, de manera que los ciudadanos puedan entender sus derechos y obligaciones sin ambigüedades. Además, la aplicación consistente de las normas legales asegura que las personas puedan confiar en que las consecuencias jurídicas de sus acciones serán uniformes y previsibles, proporcionando así un marco legal estable y confiable para la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 82 hace referencia que la seguridad jurídica constituye un Derecho que asegura que la carta magna brinda a todas las personas una certeza completa y un conocimiento claro y detallado de las posibles implicaciones legales tanto por sus acciones como por cualquier omisión con respecto a un mandato expreso dentro de las normativas pertinentes.

Según lo menciona Chinga Aspiazu (2022) lo explica como:

La necesidad de tener un órgano encargado de resolver controversias de orden político-administrativo, problemas de competencias entre los diferentes organismos del Estado; y de tener un órgano que arbitre normas internas con normas del Derecho Internacional. Posteriormente, surgió la necesidad de tener un órgano que garantice a las personas el restablecimiento de sus derechos constitucionales vulnerados por una autoridad o por un particular (p. 26).

Es importante dar a conocer acerca de la función que cumple la Corte Constitucional, se erige como el órgano jurisdiccional fundamental dentro de nuestro sistema de Estado de Derecho, ya que está encargada de velar por la constitucionalidad, interpretaciones constitucionales y resolver acciones y demandas relacionadas a derechos individuales. Este rol es crucial para garantizar y salvaguardar la integridad y coherencia del sistema legal del Ecuador, por, a través de la Constitución, la Corte Constitucional es el principal órgano de control, interpretación y de administración de la justicia constitucional.

Con ello se entiende que la Corte es la encargada de garantizar que los derechos constitucionales de los ecuatorianos se cumplan. Según su Plan Estratégico Institucional 2020-2023, también tiene la atribución de interpretar la Constitución “y administrar justicia en esta materia”. El alto tribunal es el encargado de decidir si los actos normativos y administrativos como reglamentos y las leyes de las autoridades del Estado son constitucionales, es decir, si se apegan al marco jurídico establecido por la Constitución. En estos casos, la Corte necesita que haya una demanda de inconstitucionalidad para poder revisarlos.

El artículo 436 de la Constitución de la República de Ecuador, detalla las atribuciones y funciones respectivas de la Corte Constitucional, abarcando aspectos de interpretación

constitucional como los controles abstractos y difusos de constitucionalidad, además de otorgarle funciones políticas como intervenir en juicios políticos y destituciones presidenciales. Por otro lado, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional define con claridad la naturaleza de la Corte, como el máximo órgano de control e interpretación constitucional, destacando su autonomía e independencia respecto a los demás poderes públicos.

El artículo 188 de la LOGJCC describe la estructura interna de la Corte Constitucional, la cual se compone por diversas instancias, incluyendo el pleno, la sala de admisión, la sala de selección de procesos constitucionales, las salas de revisión de procesos constitucionales, la presidencia, la secretaría general, los órganos de apoyo y el centro de estudios constitucionales. Mediante cada una de estas instancias se cumplen las funciones específicas para el adecuado funcionamiento del tribunal en la interpretación y aplicación de la Constitución.

Es necesario mencionar que la presente ley, proporciona un marco legal que orienta el funcionamiento y la actuación de la Corte, asegurando su autonomía e independencia y fortaleciendo así el Estado de Derecho en el país. Además, al esclarecer la naturaleza y objeto de la Corte Constitucional, la ley busca promover la transparencia y la rendición de cuentas en su labor, contribuyendo a la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad del sistema judicial.

Al mencionar anteriormente la naturaleza y objeto de la Corte Constitucional se establece y clarifica las funciones, competencias y alcances de este órgano en el sistema judicial ecuatoriano, es en dicho sentido que autores relevantes en materia constitucional realizan su respectivo análisis acerca de lo que se encuentra en las expresiones normativas.

Al respecto de lo manifestado y en cuanto a la importancia y nueva visión de la Corte Constitucional Castro Riera (2008) sostiene que:

Se creó una Corte Constitucional, sin origen político sino en base a los méritos, con concurso público, impugnación, veeduría ciudadana y con paridad de género, siendo su objeto el control, interpretación constitucional y administración de justicia constitucional. Por tanto, se crea una Corte especializada, independiente, imparcial, del más alto rango, que expedirá “sentencias” de constitucionalidad y generará jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales. (p. 115)

La Corte Constitucional no puede ni debe ser vista únicamente como aquel órgano de justicia constitucional, su concepción debe ser como el máximo órgano de justicia constitucional dentro del Ecuador, pues entre sus facultados no solamente se encuentra el tratar temas de constitucionalidad en normas o leyes o decretos, sino que también es competente para pronunciarse sobre vulneraciones de derechos de carácter constitucional y dictar medidas de reparación para subsanar el daño cometido (Cruz, 2022).

Así mismo, existe el Reglamento Orgánico por Procesos de la Corte Constitucional, a través de este, la Corte establece su direccionamiento estratégico institucional, el cual está enmarcado en la planificación institucional y en su modelo de gestión basado en la Constitución y la ley. Por otro lado, el Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional tiene como finalidad establecer las normas que regirán el procedimiento de sustanciación de los procesos de competencia de la Corte.

De igual forma, es relevante mencionar que dentro de las distintas formas de control que emplea la Corte Constitucional para subsanar las omisiones administrativas y legales del Consejo de la Judicatura está el control concreto. Dicha herramienta, se encuentra tipificada en el artículo

428 de la Constitución, en el cual establece que un juez, ya sea de oficio o a solicitud de una de las partes, determine que una norma jurídica contradice a la Constitución o los instrumentos internacionales de derechos humanos que otorgan derechos más extensos que los reconocidos en la Constitución, deberá suspender el procedimiento del caso y elevar el expediente en consulta a la Corte Constitucional (Zapata Fajardo et al., 2021).

Autonomía E Independencia De La Corte Constitucional: Atribuciones Y Obligaciones

El diccionario panhispánico del español jurídico de la (Real Academia Española, 2023d) menciona que la Autonomía es la “Potestad de decidir la propia organización y ejercer funciones, públicas o privadas, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y las leyes”, en este caso en concreto, se le referiría a la capacidad de que la Corte Constitucional tome sus propias decisiones.

Se entiende que la autonomía se basa en la auto legislación; es decir, normas predeterminadas que no están hechas por ellos pero que sí son vinculantes. Es decir que la autonomía implica que, tanto en su estructura normativa como en su funcionamiento operativo, este poder del Estado esté protegido de la intervención de otros poderes, para ello a nivel organizativo, esto asegura que el ejercicio de las potestades judiciales sea independiente de influencias externas (Sieckmann, 2008).

Conjuntamente la Corte Constitucional emite un criterio constitucional contenido en la Sentencia No. 032-17-SIN-CC

La autonomía para efectos del presente análisis consiste en la facultad o potestad que tiene una entidad pública para autogobernarse, autoadministrarse y auto normarse, es

decir, dotarse de órganos propios, adoptar decisiones fundamentales en beneficio de su institución, mediante normativa especial que la rige ... Desde la perspectiva trazada, esta Corte considera que la autonomía constituye un principio constitucional de naturaleza política que confiere, atribuciones, competencias exclusivas, potestades legislativas y un Derecho de autogobierno (...). (pp. 32-33)

Por ello Gallo (2021) menciona que “la independencia judicial es una garantía de los ciudadanos para asegurar juicios libres de presiones, fundamentados en Derecho. De ese modo, el juez es libre e independiente cuando juzga de acuerdo con la libre convicción, con sujeción al derecho” (p. 241). En otras palabras, la independencia judicial se refiere a que los jueces deben actuar de forma imparcial, sin influencias externas o presiones indebidas en torno a la toma de decisiones.

Como se puede observar son concepciones similares en las cuales se basan en que la independencia judicial es esencial para preservar la integridad de un sistema judicial justo, Esto no solo fortalece la confianza en el sistema judicial, sino que también protege los derechos fundamentales de los individuos al asegurar que las decisiones judiciales se basen en la ley y la justicia, no en intereses externos indebidos.

Es así que la diferencia entre ambas es que, la independencia judicial se refiere a la capacidad individual de tomar decisiones judiciales sin interferencias indebidas, garantizando así la imparcialidad y la aplicación justa de la ley. y, por otra parte, la autonomía es salvaguardar el sistema judicial de la intervención de otros poderes.

Es por ello que el poder judicial debe ser un garante de la autonomía de la estructura judicial, e indirectamente como instrumento de apoyo en la independencia personal del juez (Chaires, 2004). De dicha forma cabe recalcar que la autonomía judicial se basa en todo el

aparato judicial para evitar que otras funciones del Estado se entrometa en sus funciones, competencias o decisiones, mientras que la independencia es individual de cada juez al momento de decidir e interpretar

Dentro de la concepción de independencia la Corte Constitucional debe mantener un alto grado de independencia de los diferentes órganos del Estado, esto para evitar cualquier tipo de injerencia de terceros o coacción para que haya decisiones favorables para ciertos actores, para lograr aquello es necesario que exista una autorregulación por parte de la Corte. En resumen, la interpretación jurídica resalta la necesidad de la independencia de la Corte Constitucional y aboga por su capacidad de autorregulación como un medio efectivo para salvaguardar la imparcialidad y la integridad en la toma de decisiones de este órgano judicial.

El artículo 430 de la Constitución de la República del Ecuador, 2008 consagra que la Corte Constitucional gozará de autonomía administrativa y financiera. La ley determinará su organización, funcionamiento y los procedimientos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Mediante esto la autonomía administrativa se define jurídicamente como la capacidad de una entidad para dirigirse de manera independiente, basándose en su propio poder o facultad normativa, con el propósito de cumplir con las responsabilidades inherentes al servicio para el cual fue establecida. Es así, que la Corte Constitucional goza de autonomía administrativa como lo estipula la Constitución del Ecuador, dotándolos de poder para auto regirse en cuanto a sus actividades administrativas como talento humano, sin embargo en el ámbito administrativo, la autonomía de la Corte Constitucional implica la capacidad de organizar su estructura interna, escoger su personal, establecer sus propios procedimientos y reglamentos internos, y tomar decisiones autónomas en relación con su funcionamiento interno.

Por ello se entiende que el mismo es la capacidad de una administración para decidir sobre sus propios ingresos y gastos a través de un presupuesto, como una habilidad para gestionar de manera eficaz y adecuada los fondos asignados que correspondan, esta autonomía financiera se refleja en la capacidad que debe tener la Corte para manejar y controlar su presupuesto de forma autónoma, sin estar sujeta a la influencia de otros poderes del Estado o entidades externas que puedan limitar su actuación.

Análisis De Los Resultados Y Discusión

Dentro de la presente investigación, se realizó un estudio exhaustivo de diversas fuentes teóricas y normativas, las cuales parten de la concepción de la problemática jurídica en la que se centró este artículo académico, la cual es: ¿Cómo las normativas que rigen a la Corte Constitucional del Ecuador contribuyen a garantizar su autonomía e independencia? En contexto a ello, la carta magna reconoce y le confiere autonomía e independencia a la Corte Constitucional del Ecuador, siendo así el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia.

En este sentido, ciertos teóricos doctrinarios mencionan que la autonomía se refiere a la capacidad de tomar sus propias decisiones sin influencias externas. En cuanto a la independencia, se establece que es la facultad para operar sin presiones de otros poderes del Estado, y evitar conflictos de intereses. Es así, que a través de una ardua investigación se ha podido determinar que esta institución ha demostrado ser un órgano sólido que defiende su autonomía e independencia, tras posibles amenazas a la misma.

Dicho esto, cabe mencionar que dentro de la sentencia No. 102-21-IN/22, expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, miembros de la Corte plantearon una acción de

inconstitucionalidad en contra del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servidores Públicos, en la cual se motiva que es contraria a la autonomía y la independencia de la Corte reconocidas en los artículos 430 y 168 numerales 1 y 2 de la Constitución, creando así una antinomia jurídica que se encontraba vulnerando el principio de supremacía constitucional, por otra parte la Asamblea Nacional sostuvo que la norma impugnada es Constitucional y que no se atenta contra la autonomía e independencia de la corte, ya que la misma Constitución define quienes son servidores Públicos y que la Ley encargada de regularlos es la LOSEP.

A partir de este precedente jurídico en el cual se declaró la inconstitucionalidad por omisión relativa del artículo 3 de la LOSEP por ser contraria a la autonomía e independencia de la corte en concordancia con lo establecido por la Constitución, se pudo constatar que, las normativas que rigen a la Corte Constitucional del Ecuador, han contribuido de forma positiva en garantizar y hacer prevalecer su autonomía e independencia, salvaguardando los principios constitucionales y fortaleciendo la confianza en su institucionalidad por parte de los ciudadanos.

Analizando esta temática en un debate jurídico, cabe recalcar que, por una parte, se defiende a la autonomía y la independencia de la Corte Constitucional argumentando que, una Corte autónoma e independiente puede tomar decisiones basadas únicamente en la interpretación imparcial de la Constitución o las leyes sin verse influenciada por presiones políticas o intereses particulares. Y, por otra parte, al existir una excesiva autonomía e independencia se podría crear una Corte alejada de los controles y balances democráticos que se rigen dentro del Estado Constitucional de Derechos y Justicia del Ecuador.

De este modo, se ha podido comprender que la discusión sobre la autonomía y la independencia de la Corte Constitucional es una temática fundamental y compleja en cualquier

sistema democrático. Ya que, al ser un órgano autónomo e independiente que vela por la protección de los derechos fundamentales y en el fortalecimiento del sistema de Estado Constitucional de Derechos que se encuentra en nuestro país, es importante encontrar un equilibrio de poderes del Estado, para beneficio de los principios constitucionales y de la población entera.

Conclusiones

Teniendo en cuenta todos los aspectos que han sido analizados se puede concluir que, la autonomía e independencia de la Corte Constitucional es sin duda alguna una temática difícil de abordar, ya que a lo largo de los años han surgido distintos debates jurídicos de autoridades renombrados en la materia, en los cuales se cuestiona hasta qué punto es factible dicha atribución que goza la Corte Constitucional por parte de la Constitución.

Como es de conocimiento el Derecho es dinámico, es decir avanza y se modifica en razón de los cambios de la sociedad, es por dicho motivo que, a medida que surgió la Constitución del 2008, y el Ecuador pasó a convertirse en un país con un sistema de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es necesario vigilar y fortalecer los mecanismos para que la Corte continúe gozando de su autonomía e independencia, asegurando de esta forma que pueda seguir desempeñando de forma eficaz su papel de guardiana de la Constitución, respetando sus derechos.

Por medio de las normativas pertinentes que se han examinado dentro del presente artículo, como los artículos 429 y 430 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Estas leyes reconocen a la Corte Constitucional como el máximo órgano de control, interpretación y

administración de justicia constitucional, subrayado su autonomía e independencia. La corte cuenta con un reglamento orgánico por procesos que detalla sus funciones y atribuciones. En conclusión, estas normativas contribuyen de manera positiva a garantizar la autonomía e independencia de la Corte Constitucional del Ecuador.

Cumpliendo con los objetivos planteados para el desarrollo de este trabajo se delimitó teóricamente que, la autonomía establece la habilidad de tomar decisiones, sin ser influenciado por factores externos. Por otro lado, la independencia se refiere a la capacidad de actuar sin interferencias de otros órganos estatales y evitar conflictos de intereses. Por ende, tras una exhaustiva investigación, se ha identificado que esta entidad ha demostrado ser un organismo robusto que salvaguarda tanto su autonomía como su independencia, frente a posibles amenazas, como se analizó en la Sentencia No. 102-21-IN/22, expedida por la Corte Constitucional del Ecuador.

Referencias

Aguiló Regla, J. (2019). En defensa del Estado constitucional de Derecho. *Doxa*, 42, 85-100.

<https://doi.org/10.14198/doxa2019.42.04>

Andara Suárez, L. J., & Peña Barrios, A. J. (2022). Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos. *Estado y Comunes*, 1(14).

https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.248

Angarita Úsuga, J. P. (2021). Estado de Derecho y Estado Social de Derecho: evolución histórica entre el siglo XIX y XX. *Ratio Juris*, 16(33), 503-519.

<https://doi.org/10.24142/raju.v16n33a7>

- Ávila Santamaría, R. (2009). El constitucionalismo ecuatoriano. Breve caracterización de la Constitución de 2008. En *Tendencias del constitucionalismo en Iberoamérica*.
<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/30275>
- Castro Riera, C. (2008). Valoración jurídico-política de la Constitución del 2008. En *Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (1.a ed.).
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://agustingrijalva.com/wp-content/uploads/2016/06/2_Desafios_Constitucionales.pdf
- Chaires Zaragoza, J. (2004). La independencia del poder judicial. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(110), 523-545. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2004.110.3795>
- Chinga Aspiazú, Y. V. (2022). Corte Constitucional del Ecuador. ¿El sexto poder del Estado? *Iuris Dictio (Quito)*, 30, 25. <https://doi.org/10.18272/iu.i30.2523>
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 102-21-IN/22. Caso No. 102-21-IN. Quito, 19 de enero de 2022.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No.032-17-SIN-CC. Caso No. 0023-16-IN. Quito, 14 de noviembre de 2017.
- Cruz Santos, A. E. (2022). Corte Constitucional del Ecuador (CCE): límite de funciones estatales y ciertas críticas. *Iuris Dictio (Quito)*, 30, 16. <https://doi.org/10.18272/iu.i30.2540>
- Fondevila Marón, M. F. (2023). Oposición política y justicia constitucional. *Anales de Derecho*, 40, 91-131. <https://doi.org/10.6018/analesderecho.530521>
- Gallo Aponte, W. I., López Valle, V. C. L., & Castanha de Freitas, D. (2021). ¿Independencia judicial según los jueces constitucionales? un análisis conceptual a partir de las decisiones del supremo tribunal federal de Brasil y de la corte constitucional de

- Colombia. *Revista Opinião Jurídica (Impresso)*, 19(32), 228.
<https://doi.org/10.12662/2447-6641oj.v19i32.p228-266.2021>
- Goldoni, M., & Wilkinson, M. (2020). La Constitución material. *Revista de Estudios Políticos*, 187, 13-42. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.187.01>
- Gómez Villavicencio, R. (2022). El control constitucional en el Ecuador. Una aproximación teórica y filosófica. *FORO, Revista de Derecho*, 38, 121-144.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.6>
- González Madrid, M. (2018). The meaning of Constitution. Brief review of the concept and its relevance in the light of principlism and garantism. *Polis (Impresa)*, 14(1), 43-80.
<https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/polis/2018v14n1/gonzalez>
- Machuca Lozano, S. E., & Maisanche Tomarima, D. A. (2020). *La supremacía constitucional y el control de constitucionalidad de los tratados bilaterales de inversión en el Ecuador* [Tesis de Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Técnica de Ambato].
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30994>
- Olano García, H. A. (2006). ¿Qué es una Constitución? Reflexiones a propósito del “Boterismo Constitucional”. *Díkaion*, 15(2), 135-153.
<https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1351>
- Peña Barrios, A. J. (2020). *Consideraciones Sobre la Justicia Constitucional* (1.^a ed.). Andara Editor.
- Quiroga León, A. (1987). La justicia constitucional. *Derecho PUCP*, 41, 323-351.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.198701.012>

- Quituisaca Zhuno, E. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2022). El control constitucional en el Ecuador: Análisis desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *dominodelasciencias.com*. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i2.2754>
- Real Academia Española. (2023a). *Autonomía*. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/autonom%C3%ADa>
- Real Academia Española. (2023b). *Constitución I*. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/constituci%C3%B3n1>
- Real Academia Española. (2023c). *Corte Constitucional*. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/corte-constitucional>
- Real Academia Española. (2023d). *Seguridad jurídica*. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/seguridad-jur%C3%ADdica>
- Ruiz Falconí, O. V. (2023). *El control de constitucionalidad en Ecuador y su incidencia en las actuaciones judiciales*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10604>
- Sieckmann, J. (2008). El concepto de autonomía. *Doxa*, 31, 465. <https://doi.org/10.14198/doxa2008.31.28>
- Storani, C., Masapanta gallegos, C. R., & Guerra coronel, M. A. (2022). Control de constitucionalidad en Ecuador: muchas alforjas para tan corto viaje. *FORO, Revista de Derecho (Quito)*, 38, 7-27. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.1>
- Vela Vargas, G. (2021). Recorrido por el control constitucional en el constitucionalismo ecuatoriano. *IUS CONSTITUTIONALE Revista de Derecho Constitucional*, 1. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/IUS/ius_n1_2021.pdf

Vera Díaz, A. (2019). Sobre el derecho a la resistencia en Thomas Hobbes y John Locke.

Guillermo de Ockham, 17(2), 50-64.

<https://www.redalyc.org/journal/1053/105367027005/>

Zapata Fajardo, M. J., Ronquillo Riera, O. I., & Atencio González, R. E. (2021). La Corte

Constitucional como garante del Principio de Independencia Judicial en Ecuador. *Iustitia*

Socialis, 6(10), 33. <https://doi.org/10.35381/racji.v6i10.1150>